



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 13 de Febrero de 1992

Año XI. — Núm. 19

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
Decreto 5/1992, de 6 de Febrero, sobre registro, catalogación e inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios	387	Corrección de errores de la Orden de 26 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fijan los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1992	387

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA</b>	
Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Mur y Pantalla para mejora de captación de Ezcaray en el río Oja"	388	Notificación	388
		<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>	
		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
		Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	388

#### B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Fomento de Obras y Construcciones, S.A." en los servicios de Recaudación, Reparación de Arca, Conservación, Alumbrado, Limpieza y Actividades Publicitarias en Teléfonos Públicos y Muebles de Teléfonos Públicos en la Provincia de La Rioja	389	Actas de infracción	390
		Acta de obstrucción	390

### C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Exposición pública de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias	391	Expedientes administrativos de apremio	168
Exposición pública del expediente nº 1/92 de modificación de créditos	391	Retirada de vehículos de los almacenes municipales	171
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		Exposición pública Reglamento Orgánico Municipal	172
Edicto de diligencia de embargo	391	Aprobación definitiva del expediente 5/91 de modificación de créditos	172
Edictos de providencia de embargo	391	Contribuciones especiales por obras c/ Torremuña	172
<b>AYUNTAMIENTO DE BRIONES</b>		Calendario del Contribuyente del mes de Enero de 1992	172
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	392	Plazos de ingreso del Precio Público por entrada de vehículos. Ejercicio 1992	173
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Proyecto de reparcelación en Unidad de Actuación U.8: Aprobación definitiva	173
Exposición pública del proyecto de instalación de riego en el futuro parque Perdiguero	392	Delimitación Unidades de Ejecución U.8 (II) calle Labradores/Torremuña (antes Somosierra) y U.9 (II) c/ Torremuña (antes Somosierra), elección de sistemas y declaración de innecesariedad de la reparcelación	173
Edictos de diligencia de embargo	392	<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Edictos de providencia de embargo	393	Apertura de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	394
<b>AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA</b>	
Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas	394	Gestión de los impuestos de actividades económicas y de bienes inmuebles	394
Exposición pública de varios padrones cobratorios	394	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN</b>		Exposición pública de varios Padrones Cobratorios	394
Exposición pública de padrones fiscales	394	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE AL SONSIERRA</b>	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	394	Periodo de cobro de varios recibos	395
<b>AYUNTAMIENTO DE HERCE</b>			
Gestión de los impuestos de actividades económicas y de bienes inmuebles	394		

### IV. Administración de Justicia

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de citación	396
Edictos	395	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		Sentencias	396
Sentencias	395	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Edicto	397
Edicto de subasta	395	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BETANZOS</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO</b>		Cédula de notificación	397
Edicto de subasta	396	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE RONDA</b>	
Edictos	396	Cédula de notificación	397

### V. Anuncios

#### A. Subasta y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>	
Concurso abierto para la contratación de: "Servicio de limpieza y edificios adscritos a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud"	397	Devolución de fianza	398
Concurso abierto para la contratación de: "Servicio de alimentación para la Residencia Universitaria de La Rioja"	398	<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		Adjudicación definitiva del Concurso para la contratación de la asistencia técnica de los trabajos de descripción, valoración e informatización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos	398
Concurso para la adjudicación de la explotación del bar del Hogar de la Tercera Edad	398	Substa de cinco lotes de fincas rústicas municipales	398
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		<b>DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>	
Devolución de aval	398	Subastas de bienes muebles	399

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>		<b>DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA</b>	
Comisaría de Aguas		Departamento de Transportes	
Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas	400	Resolución expediente sancionador	400

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 5/1992, de 6 de febrero, sobre registro, catalogación e inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios*

I.A.15

La Constitución Española reconoce en su Art. 43, el derecho a la protección de la salud, comprometiendo a los poderes públicos en la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas, así como de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Sanidad.

Tal declaración genérica la recoge y pormenoriza el Real Decreto 542/84, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad, estableciendo en su Anexo y dentro del Apartado B), primero, (párrafo K), que son funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma, el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, incluidos los balnearios, las oficinas de farmacia y las Entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, funciones todas ellas que la Ley 4/1991, de 25 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Salud, adscribe a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, la cual hace suyo, junto con el Gobierno de La Rioja, el compromiso aludido, para lo que considera necesario realizar una coordinación y control adecuado de los Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios al objeto de la plena integración de todas las actuaciones sanitarias que le competen, de tal forma que sean un paso más en el camino de crear salud.

Por ello, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 6 de febrero de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

#### D E C R E T O

**Artículo 1º.**— Todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios civiles, de titularidad pública o privada, ubicados en La Rioja, quedarán sujetos a lo previsto en este Decreto.

**Artículo 2º.**— A los efectos de este Decreto se consideran centros, servicios y establecimientos sanitarios:

a) Los establecimientos de asistencia hospitalaria generales o especializados.

b) Los centros sanitarios extrahospitalarios, los bancos de sangre, los centros de hemodiálisis, los laboratorios de análisis clínicos y los centros de radiología.

c) Los establecimientos balnearios.

d) Los servicios de ambulancias y transporte sanitario, así como los destinados a la atención sanitaria, y centros móviles y equipos móviles de extracciones.

e) Los centros de formación e investigación sanitaria.

f) Las oficinas de farmacia, incluidas las hospitalarias, botiquines, almacenes y distribuidores de productos farmacéuticos.

g) Se consideran asimismo centros sanitarios a todos aquellos no incluidos en los apartados anteriores que tengan el carácter de sanitarios asistenciales ya sea por su finalidad principal o por razón de las técnicas que utilizan.

**Artículo 3º.**— No será de aplicación la normativa del presente Decreto a los laboratorios y centros o establecimientos de elaboración de drogas, productos estupefacientes, psicotrópicos o similares, especialidades farmacéuticas y sus materias primas; y material instrumental médico, terapéutico o correctivo.

**Artículo 4º.**— A todos los centros, servicios o establecimientos sanitarios enumerados en el artículo segundo les será de exigencia común:

a) La autorización administrativa previa para su creación, construcción, modificación, adaptación según corresponda, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

b) La comprobación de que en el momento previo a la apertura o puesta en funcionamiento, se cumplen las condiciones o requisitos establecidos, comprobación que se acreditará mediante la formalización de la correspondiente acta de inspección, sin la cual se presumirá, clandestinos.

c) El registro y catalogación.

d) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de los principios de solidaridad e integración sanitaria en situaciones de urgencia o emergencia sanitaria, así como la colaboración en las actividades de promoción de la salud.

e) La elaboración y suministro adecuado de informaciones y estadísticas sanitarias que les pudieran ser requeridas por la administración sanitaria.

f) El control y la inspección del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto incluidos el de sus actividades, organización, funcionamiento, promoción y publicidad.

**Artículo 5º.**— Corresponderá a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Salud:

a) Establecer y exigir los requisitos técnicos y las condiciones mínimas que para ejercer sus actividades precisan los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

b) Elaborar y mantener actualizado periódicamente, el registro y catálogo general de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) Establecer procedimientos y criterios que tiendan a mejorar la calidad de los centros, servicios y establecimientos sanitarios que ya cumplan con lo establecido en el apartado a) de este artículo.

d) Asegurar lo previsto en el art. cuarto, punto b).

e) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para la correcta ordenación y control sanitario de los centros, servicios y establecimientos sanitarios afectados por este Decreto.

**Artículo 6º.**— Corresponde al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social la imposición de sanciones administrativas que podrán implicar la suspensión provisional o prohibición o cierre del centro, servicio o establecimiento sanitario.

Las resoluciones que de acuerdo con el presente Decreto se dicten por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA-

Los centros, servicios y establecimientos sanitarios incluidos en el ámbito de este Decreto, que no estuviesen autorizados y no cumplieren con sus previsiones en el momento de su entrada en vigor, podrán proceder a su legalización en los términos y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— Por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se dictarán las normas y se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo y la correcta aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

**Segunda.**— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 6 de febrero de 1992.- El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz - La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en funciones, Ana Isabel Leiva Díez.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*Corrección de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1991, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1992*

I.A.14

En el art. 13 "cotos de pesca", apartado "coto de las Viniérgas" donde dice: "Prohibido el cebo natural, la ninfa y el pez artificial hasta el 31 de abril inclusive".

ha de decir:

"Prohibido el cebo natural, la ninfa y el pez artificial hasta el 31 de Mayo inclusive".

En el art. 13 "cotos de pesca", apartado "coto de Anguiano" donde dice: "Periodo y días hábiles: Todos los días desde el 17 de Marzo hasta el 15 de Agosto".

ha de decir:

"Periodo y días hábiles: Todos los días desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Agosto".

En el art. 13 "cotos de pesca", apartado "coto de Viguera", donde dice: "Periodo y días hábiles: Martes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico, desde el 15 de Marzo hasta el 14 de Junio".

ha de decir:

"Periodo y días hábiles: Martes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico, desde el 15 de Marzo hasta el 21 de Junio".

En el art. 13 "cotos de pesca", apartado "coto de Viguera" donde dice: "Prohibido el cebo natural, ninfa y el pez artificial hasta el 31 de Mayo inclusive".

ha de decir:

"Prohibido el cebo natural, ninfa y el pez artificial hasta el 15 de Mayo inclusive".

### III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 10 de febrero de 1992, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Muro Pantalla para mejora de captación de Ezcaray en el río Oja"*  
III.A.196

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 1992, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Muro Pantalla para mejora de captación de Ezcaray en el río Oja".

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la realización de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Muro Pantalla para mejora de captación de Ezcaray en el río Oja" de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

2º.— Autorizar al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, como órgano expropiante, para la tramitación del expediente expropiatorio a tenor de dicho artículo y para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en relación con este expediente".

Logroño, 10 de febrero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

##### Notificación

III.A.197

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la documentación tributaria los contribuyentes que se relacionan seguidamente, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Tasa Fiscal sobre el Juego, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a las personas incluidas en la relación que se acompaña las liquidaciones que en la misma figuran.

El ingreso de las cantidades liquidadas podrá efectuarse en la Oficina de Tributos de esta Comunidad Autónoma, sita en los bajos de la misma, Calle Vara de Rey, número 3.

Plazos de ingreso: las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos contra las liquidaciones: De reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación, sin que dichos recursos puedan simultanearse.

Las deudas no satisfechas en los plazos anteriormente señalados, se exigirán en vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

#### RELACION QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION, POBLACION, PROVINCIA	CONCEPTO	Nº LIQUIDACION	IMPORTE
SANCHEZ BERGÉS, YOLANDA	C/ LABRADORES, 14-1º IZ. LOGROÑO	TRANSMISIONES	91/T/03689	77.255.-
DIAZ DE CORCUERA VALD. IGNACION	GP ESPERANZA 2,1.LOGROÑO	"	91/T/04424	59.954.-
MARIN ARANCON, NORBERTO	AV. PAZ, 32 5º. LOGROÑO	"	91/T/03487	92.705.-
BLASCO MARTINEZ, ANTONIO	C/ PIO XII, 14 12º D.LOGROÑO	"	91/T/04349	60.198.-
AGUILERA GARCIA, PEDRO	TV S. LAZARO,2 1.LOGROÑO	"	91/T/04538	27.815.-
MORENO ROMEO, JOSE I.	C/BENEFICENCIA,4 4M.LOGROÑO	"	91/T/03419	56.861.-
CRISTALERIA ARTESANSA CRIS SA	AV. COLÓN, 24 26-BAJO. LOGROÑO	"	91/T/03791	6.494.-
MORENO GIL, HILIODORO	C/ VARA DE REY, 59.LOGROÑO	"	91/T/02446	14.288.-
ALVAREZ PRIETO, DIOSDAIDO	C/ SANTA FEJALIA, 22.SANTURCE ANTIGUO (VIZCAYA)	"	91/T/02893	43.265.-
JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIO	C/ MARQUES SAN NICOLAS, 47 11D.LOGROÑO	"	91/T/02014	41.205.-
AUTOMATICOS IREQUIA	C/ HUESCA, 32.LOGROÑO	TASA FISCAL JUEGO	00435	103.125.-
AUTOMATICOS IREQUIA	C/ HUESCA, 32.LOGROÑO	"	00469	103.125.-
COMPANIA MERCANTIL AKONDIA S.A.	C/ MARIA COSTAL,28 1B. VILLAMEDIANA DE IREQUIA	TRANSMISIONES	91/T/02609	209.657.-
VITIERI VICENTE, JAVIER	C/ BELCHITE, 2 7A.LOGROÑO	TASA FISCAL JUEGO	00461	103.125.-
VITIERI VICENTE, JAVIER	C/ BELCHITE, 2 7A.LOGROÑO	"	00460	103.125.-
VITIERI VICENTE, JAVIER	C/ BELCHITE, 2 7A.LOGROÑO	"	00462	103.125.-
RAFAEL BRANCAS SA	C/ CONEJERAS. NALDA (LA RIOJA)	TRANSMISIONES	91/T/02608	59.543.-
RAFAEL BRANCAS SA	C/ CONEJERAS. NALDA (LA RIOJA)	"	91/T/02607	54.419.-
REVESTIMIENTOS Y CERRAM. S.C.L.	C/ MENDIÑEZ PELAYO, 1.LOGROÑO	"	91/T/03116	5.000.-
VITIERI VICENTE, JAVIER	C/ BELCHITE, 2 7A.LOGROÑO	TASA FISCAL JUEGO	00432	103.125.-
AUTOMATICOS JOSEGAR S.A.	C/ MAYOR MURCHANTE. PAMPLONA (NAVARRA)	"	00528	103.125.-
AUTOMATICOS JOSEGAR S.A.	C/ MAYOR MURCHANTE. PAMPLONA (NAVARRA)	"	00463	103.125.-
AUTOMATICOS JOSEGAR S.A.	C/ MAYOR MURCHANTE. PAMPLONA (NAVARRA)	"	00433	103.125.-
AUTOMATICOS IREQUIA	C/ HUESCA, 32.LOGROÑO	"	00532	103.125.-
MANERO GREGORIO, JESUS	C/ CAPUCHINOS, 24.TARAZONA (ZARAGOZA)	"	00434	103.125.-
MANERO GREGORIO, JESUS	C/ CAPUCHINOS, 24.TARAZANO (ZARAGOZA)	"	00464	103.125.-

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable*  
III.A.198

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU189/91.— ALDEANUEVA DE EBRO.— Almacén agrícola en

parcela 81, polígono 25. D. José Ignacio García.  
NU009/92.— MEDRANO.— Ampliación de captación y conducción de agua potable a Medrano. Ayuntamiento de Medrano.  
NU010/91.— ENTRENA.— Construcción de piscinas municipales. Ayuntamiento de Entrena.  
Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.  
Logroño, a 3 de febrero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

## B. Administración del Estado

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### REGISTRO

*Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Fomento de Obras y Construcciones, S.A." en los servicios de Recaudación, Reparación de Arca, Conservación, Alumbrado, Limpieza y Actividades Publicitarias en Teléfonos Públicos y Muebles de Teléfonos Públicos en la Provincia de La Rioja*  
III.B.213

VISTO el texto de la revisión salarial para 1991 prevista en la cláusula adicional cuarta B) del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Fomento de Obras y Construcciones, S.A." en los servicios de Recaudación, Reparación de Arca, Conservación, Alumbrado, Limpieza y Actividades Publicitarias en Teléfonos Públicos y Muebles de Teléfonos Públicos en la Provincia de La Rioja, acordado en reunión de su Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación en fecha 22-01-92 según Acta que al efecto acompaña, suscrito al efecto por la Representación Empresarial y Social integrante de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Mixta.

2.º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de Febrero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

#### ACTA

En Logroño, a 22 de Enero de 1992, siendo las 12,00 horas, reunidos en los locales de la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. los señores: D. José Luis Lahoya Manzanos, D. Angel Fernández Fernández Morga, por la representación social; D. Manuel Liebana Andrés, D. José Javier Martínez Castillo, por la representación empresarial; componentes de la Comisión Mixta creada para la vigilancia e interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal ocupado por la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. en los servicios de Recaudación, Reparación de Arca, Conservación, Alumbrado, Limpieza y Actividad; Publicitarias en Teléfonos Públicos y Muebles de Teléfonos Públicos en la Provincia de La Rioja, al amparo del Art. 4.º del mencionado Convenio Colectivo Vigente, ambas partes manifiestan que se reconocen como interlocutores válidos y en virtud de ello.

#### EXPONEN

PRIMERO.— Que la cláusula Cuarta de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo Vigente se establece una cláusula de revisión salarial si el IPC establecido por el INE registrara a 31-12-91 respecto a 31-12-90 un incremento superior a la previsión de inflación fijada por el Gobierno para 1991, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendrá efectos 1.º de Enero de 1991 y para llevarla a cabo se tomarían como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento pactado en 1991.

Por todo ello

#### ACUERDAN

PRIMERO.— Que con motivo de que el IPC resultante a 31 de Diciembre de 1991 respecto del 31 de Diciembre de 1990 ha sido el 5,5% y la previsión de IPC fijada por el Gobierno para 1991 fue del 5%, se aprueban las tablas anexas una vez regularizadas con el índice resultante.

SEGUNDO.— Los trabajadores percibirán las cantidades que de dichas tablas resulten a su favor y con efectos 1.º de Enero de 1991.

En señal de conformidad, firman los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.

TABLA SALARIAL 1991

	Salario Base	Navidad Verano	Beneficios	Total Bruto Año
Conductor	2.936	79.500	48.107	1.347.822
Administrativo	2.936	79.500	40.107	1.333.142
Encargado	3.297	98.921	49.461	1.503.298
Horas Extras	922			
Incentivos	292			
Plus conteo	114			
Complemento extrasalarial de transporte			307	
Trabajo en festivos: Navidad, Año Nuevo y San Mateo				11.660
resto días festivos				11.130

DILIGENCIA.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente acuerdo de Revisión Salarial para 1991 para el personal de la Empresa "Fomento de Obras y Construcciones, S.L." en los servicios de Recaudación, Reparación de Arca, Conservación, Alumbrado, Limpieza y Actividades Publicitarias en Teléfonos Públicos y Muebles de Teléfonos Públicos en la Provincia de La Rioja, así como su tabla salarial incorporada a la misma.

Logroño, 4 de Febrero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### Acta de Infracción

III.B.183

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ROVIMASE S.A., con último domicilio conocido en C/ Pérez Galdós, 38 de Logroño y dedicada a la actividad de movimiento de tierras, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n.º 815/91 de fecha 28-05-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta Oferta de Empleo presentada al Instituto Nacional de Empleo (INEM), se ha constatado que el empresario citado en el Acta contrató directamente a los trabajadores cuyos nombres y fechas de ingreso al trabajo se mencionarán a continuación, sin haber formulado previamente la preceptiva solicitud a la Oficina de Empleo correspondiente, no concurriendo ninguna de las causas de exclusión legal de la obligación mencionada y que se recogen en los arts. 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3, Estatuto de los Trabajadores (BOE. 14) y Art. 7 del RDto. Ley 1/86, de 14-3, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales (BOE. del 26).

Trabajador	Fecha de ingreso
José María Barajas Martín	21-12-1990
Alberto Alvarez Marin	21-12-1990

Tales hechos suponen incumplimiento al artículo 42.1 de la Ley 51/80 de 8-10, Básica de Empleo (BOE. del 17), y Art. 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3, ya citada, en relación con lo dispuesto en el art. 7 del RDto. Ley 1/86, de 14-3, también mencionado.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86 de 26-5 (BOE 8-8-86) viene a proponer la correspondiente Acta de Infracción.

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el encabezamiento del Acta, había contratado directamente a trabajadores sin hacer, con carácter previo, la correspondiente solicitud a la Oficina de Empleo, en casos no excluidos legalmente de tal obligación.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de conformidad con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 65.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 de Dto. 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental, Victor Marante Rodríguez.

#### Acta de Infracción

III.B.184

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CRISTINA PEREZ GARCIA, con último domicilio conocido en C/ Ctra. de Soria Km. 7 de Albelda de Iregua, y dedicada a la actividad de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n.º 852/91 de fecha 30-05-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta los datos obrantes en él: Listado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, y habida cuenta que se desconoce el paradero actual de la empresa, pues no pudo ser localizada en el domicilio supraindicado con ocasión de la visita efectuada a las 9,30 horas del día 5-4-91, ni compareció a diversas citaciones en esta Inspección cursadas mediante correo certificado para los días 14-2-91 y 2-5-91 al objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Empleo y Seguridad Social, se ha constatado que el empresario citado en el encabezamiento del Acta no ingresó, en la forma

y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período octubre 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 100.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 22 de enero de 1992. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal. Víctor Marante Rodríguez.

#### Acta de Obstrucción

III.B.194

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PEDRO ANTONIO REDONDO DEL PRADO, con último domicilio conocido en C/ Vitoria, 14 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de café bar, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción nº 702/91 de fecha 30-04-91, que a continuación se detalla:

Que, en fecha 23-3-91, se gira visita de inspección al centro de trabajo sito en C/ Vitoria 14 bajo 2 de Logroño, dedicado a la actividad de bar y del que es titular el empresario que figura en el encabezamiento de este Acta.

Que en el bar se hallaban en el momento de la visita, Borja Aguado Moreno, pinchando discos y Antonio Gil Domínguez, D.N.I. 73197580 sirviendo detrás de la barra.

Que habiendo sido avisado de nuestra presencia por Borja Aguado Moreno se personó en el bar, José Luis Redondo del Prado, hermano del titular y trabajador por cuenta ajena de la empresa, a quien se le dejó citación en mano, requiriéndole entre otra documentación la presentación el día 26-3-91 a las 12 horas, de Matrícula de los estudios cursados actualmente por Borja Aguado Moreno y su DNI.

Que retrasada la citación a petición de la empresa mediante conversación telefónica, se le cita para el día 2-4-91 a las 14,00 horas.

Que llegada esta fecha, su representante no aporta el D.N.I. de Borja Aguado Moreno, si su Matrícula en el Colegio Sagrado Corazón de Logroño, y DNI de Antonio Gil Domínguez también solicitado, por lo que se vuelve a citar a la empresa para el día 4-4-91 a las 14,00 horas.

Que llegada esta fecha, el representante comparece sin aportar el indicado DNI., por lo que se vuelve a citar para el día 5-4-91 a las 11,30 horas, requiriendo nuevamente el DNI de Borja Aguado Moreno y la comparecencia del titular de la empresa.

Que el 5-4-91 comparece José Luis Redondo del Prado, como se señalado anteriormente, hermano del titular y trabajador por cuenta ajena, sin aportar el DNI de Borja Aguado Moreno, requerido sucesivamente en todas las citaciones practicadas y sin justificar la incomparecencia del titular de la empresa, Pedro Antonio Redondo del Prado, a la citación practicada.

Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora de los Controladores Laborales, según lo previsto en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. del 15-4).

Los hechos referidos y relatados en el Acta constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el Acta, había incurrido en acciones y omisiones que perturbaron, retrasaron o impidieron el ejercicio de las funciones que, en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convenios colectivos, tienen encomendados los Inspectores de Trabajo y Seg. Social.

La mencionada infracción por obstrucción a la labor inspectora está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de conformidad con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 60.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 de Dto. 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 22 de enero de 1992. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental, Víctor Marante Rodríguez.

#### Acta de Infracción

III.B.180

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PEDRO ANTONIO REDONDO DEL PRADO, con último domicilio conocido en C/ Vitoria, 14 bajo, 6, de Logroño, y dedicada a la actividad de café bar, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 703/91 de fecha 30-04-1991, que a continuación se detalla:

Que, con fecha 2 -- -3-91 se gira visita de inspección al centro de trabajo sito en c/ Vitoria 14, bajo 2 de Logroño, dedicado a la actividad de bar y del que es titular el empresario que figura en el encabezamiento de este Acta.

Que en el bar se hallaban en el momento de la visita, Norja Aguado Moreno, pinchando discos y Antonio Gil Domínguez, DNI 73197580 sirviendo detrás de la barra.

Que Amonio Gil Domínguez declaró hallarse en período de prueba desde hacía dos o tres meses no supo especificar la fecha exacta.

Que tras examen de la documentación presentada en citación de fecha 2-4-91 a las 14,00 horas se comprueba que dicho trabajador no ha sido dado alta en el Régimen General de la Seg. Social.

Que requerida por citación de 4-4-91 la comparecencia del titular de la empresa para el día 5-4-91, acude en representación de la misma José Luis Redondo Del Prado, hermano del titular y trabajador por cuenta ajena de la empresa.

Que José Luis Redondo Del prado, declara lo siguiente:

Que Antonio Gil Domínguez, venía prestando servicios desde hacía cuatro fines de semana, incluido aquél en que se produjo la visita de inspección.

Que habiendo sido inicialmente contratado para trabajar jueves, viernes, sábados y domingos, se redujo con posterioridad la prestación por día trabajado.

Por lo que se ha comprobado que durante el período de 1-3-91 a 23-3-91 el trabajador Antonio Gil Domínguez, prestó servicios por cuenta del empresario titular del acta, sin haber sido dado de alta en el Régimen General de la Seg. Social, por cuanto el empresario citado en el Acta no efectuó en el tiempo y forma la oportuna comunicación del ingreso a su servicio.

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 64.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con lo establecido en el Art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66 (BOE del 30), de aplicación y desarrollo de las normas del Régimen General de la Seguridad Social.

Los hechos referidos y relatados en el Acta constituyen infracción consistentes en que el empresario citado en el Acta no había comunicado en tiempo y forma el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

La mencionada infracción está tipificada y calificado preceptivamente como grave en el Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 60.000 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 22 de Enero de 1992. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Víctor Marante Rodríguez.

#### Acta de Infracción

III.B.181

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PEDRO ANTONIO REDONDO DEL PRADO, con último domicilio conocido en C/ Vitoria, 14 bajo de Logroño, y dedicada a la actividad de café bar, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 704/91 de fecha 30-04-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de visita de inspección girada en fecha 23-3-91, se ha constatado que el empresario citado en el Acta, no disponía en el centro de trabajo sito en c/ Vitoria, 14 bajo de Logroño del Libro de Matrícula del personal.

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 65 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOE. 20 y 22-7-74), en relación con lo establecido en el Art. 2.1 de la Orden Ministerial de 7-7-67 por la que se establece el modelo oficial de Libro de Matricula (BOE del 18).

Los hechos referidos y relatados en el Acta constituyen infracción consistente en que el empesario citado en el Acta no disponía en el centro de trabajo del Libro de Matricula del personal.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, ya indicada.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 22 de Enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Víctor Marante Rodríguez.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Exposición pública de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias* III.C.283

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de Enero de 1992, la *Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alfaro* en la Unidad de Actuación denominada D.1 a, se expone al público el expediente completo durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Alfaro, 30 de Enero de 1992.— El Alcalde.

*Exposición pública del expediente nº 1/92 de modificación de créditos* III.C.260

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del corriente año, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 1/92, por importe de 3.000.000 pesetas, a tenor de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 36.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedar expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Alfaro, 3 de febrero de 1992.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

*Exposición pública de la Ordenanza Municipal de Ciclomotores* III.C.261

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1992, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal de Ciclomotores.

Este anuncio permanecerá expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza o modificándola, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la nueva Ordenanza aprobada.

Alfaro, a 3 de febrero de 1992.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Edicto de Diligencia de embargo* III.C.262

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente número 407/91-A, con fecha 16.10.91, y notificada al expedientado Don Fernández Velilla Gil de Gómez, en la misma fecha.

Siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado

embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la entidad Ibercaja de Arnedo, por la cantidad total perseguida de mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Fernández Velilla Gil de Gómez por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Arnedo, a 16 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.263

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 79/91-A, al expedientado D<sup>a</sup> María Dolores Martínez Beitia vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21 de diciembre de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.000 más 1.600 de recargo de apremio y 1.100 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado María Dolores Martínez Beitia, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 7 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.264

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 941/90-A, al expedientado D. Valero Saenz Solana vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 30 de marzo de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 9.321 más 1.865 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Valero Saenz Solana, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General

de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 7 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.265

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 528/91-A, al expedientado D. Emilio Pérez Ruiz, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6 de junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 170 más 34 de recargo de apremio y 255 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Emilio Pérez Ruiz, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 7 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.266

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 405/91-A, al expedientado D. José Luis Bermejo Muñoz vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 27 de junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 12.725 más 2.545 de recargo de apremio y 155 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Luis Bermejo Muñoz, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 7 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.267

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 522/91-A, al expedientado D<sup>a</sup> María Munilla Fernández vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 5 de junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 671 más 135 de recargo de apremio y 315 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado María Munilla Fernández, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 7 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.268

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 527/91-A, al expedientado D. Alberto Pérez Moreno Hdros. de, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6 de junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.525 más 505 de recargo de apremio y 255 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Alberto Pérez Moreno Hdros. de, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 7 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

**AYUNTAMIENTO DE BRIONES**

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.284

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 1992, aprobó inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-92, se somete a periodo de información pública por término de quince días hábiles durante los cuales, los interesados, podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En la Villa de Briones, a 3 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Exposición pública del proyecto de instalación de riego en el futuro parque Perdiguero*

III.C.285

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión de su Comisión de Gobierno de fecha 28 de Enero de 1992, aprobó el Proyecto Técnico denominado Proyecto de Instalación de Riego en el futuro Parque Perdiguero, redactado por los Servicios Municipales de Urbanismo, en fecha Enero 1992, y cuyo presupuesto asciende a 7.552.459 Pts.

Este Proyecto Técnico se expone al público con el fin de que puedan presentarse las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, por un plazo de quince días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio, pudiendo ser examinado el referido Proyecto, en el Area de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentara ninguna observación o alegación, el Proyecto se entenderá definitivamente aprobado. Calahorra, 29 de Enero de 1992.— La Alcaldesa.

*Edicto de Diligencia de embargo*

III.C.269

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente número 1353/91-ST, con fecha 11.09.89, y notificada al expedientado Don Fernando Sáenz Pérez, de Autol, en la misma fecha.

Siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la entidad Caja Rioja de Autol, por la cantidad total perseguida de mil setecientos treinta pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Fernando Sáenz Pérez, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, a 16 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de embargo*

III.C.270

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente número 748/91, con fecha 27 de septiembre de 1991, y notificada al expedientado Don Adolfo Díaz Torres, de Alcanadre, en la misma fecha.

Siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la entidad Caja Rioja de Alcanadre, la cantidad total perseguida de cuatro mil noventa y cinco pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Adolfo Díaz Torres, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspenderá excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, a 16 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.271

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3108/91, al expedientado D. Victoria Rodríguez Suená vecino de Burgos.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 21.12.91 Edicto BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Victoria Rodríguez Suená, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 16 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.272

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3115/91, al expedientado D. Pedro A. Saenz Jiménez vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 21.12.91 Edicto BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 280 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Pedro Antonio Saenz Jiménez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 16 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.273

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3093/91, al expedientado D. Ramiro Palacios Cuesta, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo.

Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 21.12.91 Edicto BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000 más 600 de recargo de apremio y 280 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Ramiro Palacios Cuesta, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 16 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.274

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3085/91, al expedientado D. Ana María Ochoa Pérez vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 21.12.91 Edicto BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 260 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Ana María Ochoa Pérez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 16 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.275

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2262/91, al expedientado D. Jesús Antonio Mtnéz. Bujanda H. vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 18 de noviembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús A. Mtnéz. Burbana Hdez., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 16 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.276

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 18/90-ST, al expedientado D. Fco. Javier Marín Marín vecino de Lodosa (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 7.12.89 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 200 pts. de costas, y habiendo

transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fco. Javier Marín Marín, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 24 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

*Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.277

Este Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 1992, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose el 1,2 como coeficiente único a aplicar en este término municipal.

El citado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza, y en caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicándose seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja, el texto íntegro de la misma.

Camprovín, a 3 de febrero de 1992.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

*Exposición pública de varios padrones cobratorios*

III.C.278

Este Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 1992, aprobó, con carácter inicial los Padrones correspondientes a:

- Tasas servicio saneamiento 2º semestre de 1991.
- Tasas recogida de basura 2º semestre de 1991.
- Precio Público suministro agua 2º semestre de 1991.
- Precio Público rodaje y arrastre de vehículos en 1991.
- Precio Público tránsito de ganado en 1991.
- Precio Público vertido de agua mediante canalones y elementos análogos.

Exponiéndose al público, por término de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Camprovín, a 3 de febrero de 1992.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

*Exposición pública de padrones fiscales*

III.C.279

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de enero de mil novecientos noventa y dos, los padrones cobratorios de Precio Público por suministro de agua potable a domicilio, Tasa por Recogida domiciliaria de basuras y Tasa de Alcantarillado, correspondientes al 2º semestre de 1991; quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, pudiendo los interesados examinarlos en las dependencias municipales.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en dichos padrones, pudiendo los interesados interponer-recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Cordovín, a 31 de enero de 1992.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.280

Aprobada por la Corporación Municipal, en sesión de fecha 29 de enero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1992, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cordovín, a 31 de enero de 1992.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

#### AYUNTAMIENTO DE HERCE

*Gestión de los impuestos de actividades económicas y de bienes inmuebles* III.C.286

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio (IBI), Real Decreto 375/1991, de 22 de Marzo (IAE) y Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento Pleno con el quórum legal exigido al efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 7 y 8 de precitada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó delegar en favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ejercicio de las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas atribuyen a este Ayuntamiento los artículos 78 y 92 de repetida Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trasládese el contenido del presente acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al Centro de la Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y a la Delegación Especial de Hacienda de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimientos y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Herce, 31 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Apertura de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica* III.C.287

Se comunica la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes al concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1992, que tendrá lugar en la Oficina Recaudatoria de este Ayuntamiento sita en la Plaza de España nº 1, durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de Febrero y el 15 de Abril de las 8 a las 14,30 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos, a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros.

Se advierte que los recibos no satisfechos en el período voluntario incurrirán en el recargo del 20% de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nájera, 4 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

*Gestión de los impuestos de actividades económicas y de bienes inmuebles* III.C.288

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio (IBI), Real Decreto 375/1991, de 22 de Marzo (IAE) y Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento Pleno con el quórum legal exigido al efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 7 y 8 de precitada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó delegar en favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ejercicio de las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas atribuyen a este Ayuntamiento los artículos 78 y 92 de repetida Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trasládese el contenido del presente acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al Centro de la Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y a la Delegación Especial de Hacienda de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimientos y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eulalia Bajera, 31 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Exposición pública de varios Padrones Cobratorios*

III.C.281

Por término de quince días que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, los siguientes Padrones, correspondientes al primer semestre de 1992.

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa de alcantarillado y recogida de basuras.
- Precio público desagüe de canalones a la vía pública.
- Precio público miradores y balcones.
- Precio público entrada de vehículos en edificios particulares (vados).
- Precio público s/escaparates, letreros, vitrinas y marquesinas.

La documentación objeto de exposición al público se halla a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 3 de febrero de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

*Periodo de cobro de varios recibos* I.I.C.282

Habiéndose aprobado los padrones correspondientes al segundo semestre de 1991 de las tasas de "alcantarillado" y "recogida domiciliaria de basuras" y del precio público por el "suministro municipal de agua a domicilio", así como del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1992. Se exponen al público, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 de la Ley 39/1988, al objeto de que por los interesados se pueda interponer recurso de reposición en el plazo de un mes

Del 16 de febrero al 15 de abril, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos correspondientes en período voluntario en las oficinas del Ayuntamiento, desde las 10 a las 11,30 horas.

Finalizado el mismo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en los artículos 88 y 100 del Reglamento General de Recaudación del 20 de diciembre de 1990.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
San Vicente de la Sonsierra, a 5 de febrero de 1992.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto* IV.292

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Miguel Angel Almagro Chinchilla, contra Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Rioja de fecha 11 de Septiembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 12 de Junio de 1991, que declaró al recurrente responsable de la comisión de una falta leve por la no asistencia al claustro de profesores el día 27 de Marzo de 1991, imponiéndole sanción de "deducción proporcional de retribuciones".

Este recurso lleva el número 345/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

*Sentencia* IV.293

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos nº 2335/91 seguidos a instancia de FORTUNATO ALONSO MARTINEZ, contra la empresa, CONSTRUCCIONES CECRUSAN, S.L., en reclamación por CANTIDADES; se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por FORTUNATO ALONSO MARTINEZ, contra la empresa, CONSTRUCCIONES CECRUSAN, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al trabajador la suma de 557.480 Pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya en "Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social", o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 25.000 Pts., a ingresar en la cuenta anteriormente mentada en "Recurso de Suplicación".

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, CONSTRUCCIONES CECRUSAN, S.L., que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Logroño, a 23 de Enero de 1992.— El Secretario.

*Sentencia* IV.294

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos nº 2646/91 seguidos a instancia de JOSE ROMERO ANDRES Y ALFONSO IZCO ROJAS; contra la empresa, CONSTRUCCIONES CECRUSAN, S.L., en reclamación por CANTIDADES se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores contra la empresa, CONSTRUCCIONES CECRUSAN, S.L., debo condenar a la demandada al pago de las siguientes cantidades:

	<u>Pesetas</u>
A José Romero Andrés .....	442.936
A Alfonso Izco Rojas .....	416.820

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", en el núm. 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya de esta capital, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 Pts., a ingresar en la "Cuenta de Recursos de Suplicación", en el mismo Banco.

Y para que sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES CECRUSAN, S.L. expido la presente en Logroño, a 23 de Enero de 1992.— El Secretario.

*Sentencia* IV.295

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos nº 2668 a 2671/91 seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

Que, estimando las demandas acumuladas interpuestas por las actoras contra la empresa, JOFE S.A.T. Nº 7838; José Ignacio Estefanía Lobato, Aurora Royo López, José Félix Estefanía Royo y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar a los demandados a que abonen a las actoras las siguientes cantidades:

	<u>Pesetas</u>
A Diana Romero Estefanía .....	710.000
A Silvia Carreras Montes .....	330.240
A Carmen Romero Estefanía .....	496.320
A María del Rosario Castillo Martínez .....	554.224

Absolviendo al FOGASA de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de esta Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, más la suma de 25.000 Pts., ingresando dichas cantidades en la cuenta número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Y para que sirva de notificación a los demandados, en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 27 de Enero de 1992.— El Secretario.

*Sentencia* IV.296

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente: hago saber, que en autos núm. 2521/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por Enrique Ginés Villa, contra la empresa Comercial Salexport, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar a la demandada a que abone al trabajador la suma de ciento treinta y nueve mil ciento diecisiete pesetas (139.117 Pts.), absolviendo al FOGASA de sus pretensiones.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndolas que contra la misma No Cabe Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Comercial Salexport, S.A., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 3 de Febrero de 1992.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**

*Edicto de subasta* IV.297

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número

Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el n.º 343/90 a instancia de Banco Vasconia S.A. contra Don José Manuel Rivas Córdoba y otro, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de veinte días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta 8 de Mayo a las Diez Treinta horas.

Segunda 5 de Julio a las Diez Treinta horas; y

tercera 3 de Julio a las Diez Treinta horas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana.— Vivienda o piso 4.º, tipo A, consta de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, dos baños, con una superficie útil de ochenta y un metros cuadrados y setenta y un decímetros, sita en Logroño, calle Beratua n.º 44. Su cuota de participación en el inmueble es de 6,50%. Valorada en: Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil pesetas (6.885.000 pts.).

Dado en Logroño, a 29 de Enero de 1992. — La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 5 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.298

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado por S.S.ª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, n.º 435/91 promovido por SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO BANSANDER, S.A. contra D. FRANCISCO EDUARDO FERNANDEZ GOBERNA y M.ª PAZ BERZOSA VICENTE, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de 20 días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el 12 de Mayo próximo; la segunda el 16 de Junio; y la tercera el 14 de Julio, siempre a las diez horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demandas consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumpliese la obligación pueda probarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los

intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamiento, a los efectos procedentes.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda, piso 7.º tipo A, del número 2-4 de la Avenida de La Rioja de Logroño. Ocupa una superficie útil de ciento cincuenta y siete metros y 48 decímetros cuadrados y construida de 200,40 m2. LINDA: Norte, vivienda B, patio de luces, pasillo distribución, hueco ascensores; Este, patio de luces, hueco del ascensor, Avda. de La rioja; Sur, casa 6 de la misma calle y Oeste, casa 3 y 5 de Bretón de los Herrerros, pasillos de distribución, hueco del ascensor. Tiene como anejo el trastero bajo cubierta número 7. Inscrita en el Libro 920, folio 5, finca número 820, del Registro de la Propiedad n.º 1 de Logroño. Valorada en veintidós millones setecientas noventa y cinco mil pesetas (22.795.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 31 de Enero de 1992. — La Secretaria.

*Edicto*

IV.299

Doña Carmen Araujo García Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Ejecución de lo Convenido en Acto de Conciliación 129/90, a instancia de D. José Antonio Anta Martínez, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D.ª Concepción Rodríguez Daroca, en los que se ha acordado sacar a público subasta las fincas embargadas a dicha demandada, señalándose para que tengan lugar las mismas los días 24 de Abril para la primera, 22 de Mayo para la segunda, 23 de Junio para la tercera.

Y, para que sirva de notificación a Doña Concepción Rodríguez Daroca, a fin de que pueda, si le conviniere librar los bienes, pagando el principal y costas, expido el presente en Logroño, a 4 de Febrero de 1992.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.300

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que, en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio 295/91, a instancia de D.ª Milagros Ruiz Castañares, representada por el Procurador Sr. Ibarra Cucalón, contra Decoraciones Inmobiliaria, S.A., en los que se ha acordado requerir a la demandada a fin de que en el término de quince días, deje libre y expedito y a disposición de la actua el local que ocupa en Hermanos Moroy n.º 1, local n.º 8, de esta Ciudad.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento a la referida demandada Decoraciones Inmobiliaria, S.A., expido el presente en Logroño, a 5 de Febrero de 1992.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 6 DE LOGROÑO

*Cédula de citación (162)*

IV.305

En virtud de haberse dictado provincia de fecha 31 de Enero de 1992, vista por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º Seis de Logroño en los autos de Juicio de Faltas n.º 140/91-c, seguido por Juana María Miguel Mar Este Juzgado, a instancia de D. Juana María Miguel Martínez, contra D. Faustino Domínguez García, en la que se acuerda citar a D. Juana María Miguel Martínez, que tenía su domicilio en c/ Vitoria, 33, 2.º derecha y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 25 de Marzo, a las 10,05 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Logroño, a 31 de Enero de 1992.— El Secretario Judicial.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 7 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.301

D.ª M.ª Sol Valle Alonso, Magistrada Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de esta ciudad, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de Cognición en los que con fecha 23 de Enero de 1992, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

“Vistos por D.ª M.ª Sol Valle Alonso, Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 de Logroño, los presentes autos de juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el número 238/91, a instancia de D.ª Ana Luisa López García, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja, con domicilio en la calle Víctor Pradera,

6. de Logroño, contra D<sup>a</sup> Catalina Del Campo Luri, mayor de edad, casada, vecina de Logroño, calle Santos Ascarza n<sup>o</sup> 21 5<sup>o</sup> B sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D<sup>a</sup> Ana Luisa López García, contra D<sup>a</sup> Catalina del Campo Luri, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 185.132 pesetas así como los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenándole expresamente al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar la presente resolución lo previsto en el artículo 248 L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de las de su clase, previo su testimonio en los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma para la demandada D<sup>a</sup> Catalina Del Campo Luri, extiendo el presente que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja.

En Logroño, a 29 de Enero de 1992.

Sentencia

IV.302

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrada Juez sustituta de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 254/91, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA: En Logroño, a 18 de Noviembre de 1991. Vistos por Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo 254/91, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante Europunto S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, y de otra como demandada Doña Isabel Pallarés Moreno, mayor de edad y vecina de Murcia, c/ Maestro Alonso 8-10, y actualmente en paradero desconocido, que figura en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Doña Isabel Pallarés Moreno, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Europunto, S.A. de la cantidad de 5.989.779 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de que no se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Doña Isabel Pallarés Moreno, en rebeldía procesal, expido el presente en Logroño, a 4 de Febrero de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.303

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro y en providencia de fecha 31 de Enero, dictada en el expediente de dominio n<sup>o</sup> 453/91 seguido ante este Juzgado a instancia del Ldo. Alfonso López Villaluenga, que actúa en nombre y representación de Don Domingo Rosell Pérez, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la mayor cabida y medidas exactas de la siguiente finca:

"Prado, donde llaman El Calvario, en Jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada, de tres áreas y treinta y dos centiáreas que linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, herederos de Joaquín Noguera hoy río Glera; Este, Río Oja y Oeste, herederos de Cecilio García, hoy Rufino García."

Siendo la superficie real de la citada finca, dentro de sus linderos de 23 áreas, 65 centiáreas y 18 miliáreas, igual a 2.365,18 m<sup>2</sup> que figuran en la escritura.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD". Expediente N<sup>o</sup> 08-5-2.1-006/92 V.A.70

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE CULTURA DEPORTES Y JUVENTUD".

Presupuesto de Contrata: Once millones doscientas cincuenta mil pesetas (11.250.000.-Ptas).

Clasificación de la Empresa: Grupo: III, Subgrupo: 6, categoría: A. Plazo de duración del contrato: Diez meses (10 meses).

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201 regla tercera, de la L.H. y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Haro, a 31 de Enero de 1992.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N<sup>o</sup> 2 DE BETANZOS

Cédula de notificación (161)

IV.306

D. Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> Dos de Betanzos (La Coruña).

CERTIFICO: Que en los autos de Juicio Verbal de Faltas n<sup>o</sup> 943/88, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En Betanzos, a 22 de Marzo de 1980. El Sr. D. Enrique López López, Juez de 1ª Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 2 de Betanzos, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 943/88, sobre amenazas, celebrado con intervención del Ministerio Fiscal, siendo partes como denunciante nerosa López Martínez y como denunciado Saturno Sánchez Salido.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Saturno Sánchez Salido, de la infracción que dió origen a las presentes actuaciones. Esta mi sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el momento de ser notificada o al día siguiente por comparecencia ante el Secretario.— Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Enrique López López.— Rubricado y sellado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Saturno Sánchez Salido, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Betanzos, a 30 de Enero de 1992.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N<sup>o</sup> 2 DE RONDA

Cédula de notificación (145)

IV.307

La Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 2 de Ronda y de su partido en el J.F. 1109/88 S. ha acordado notificar a Pedro Nielfa Torrecilla a través del Boletín Oficial de esta Provincia, la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 88/91.— En la Ciudad de Ronda a 15 de Mayo de 1991.— La Sra. Juez Doña María Luisa de la Hera Ruiz-Berdejo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 2 de Ronda y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas bajo el n<sup>o</sup> 1109/88, sobre daños en tráfico, entre partes, de una el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública de otra como implicados Pedro Nielfa Torrecilla vecino de Logroño, con domicilio en c/ Marqués de Murrieta n<sup>o</sup> 88,90-7<sup>o</sup> C, Manuel Liria León vecino de Ronda con domicilio en c/ Animas n<sup>o</sup> 5, y las Cías. Aseguradoras MAPFRE, S.A., asistida en legal forma por el Letrado Sr. Vázquez Troya, y la Cia. U.A.P. asistida en forma legal por el letrado Sr. Herrera Raquejo.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Manuel Liria León a que indemnice a Pedro Nielfa Torrecilla, en la suma de veinticinco mil trescientas quince (25.315) pesetas, siendo responsable civil directa la Cia. U.A.P.

Se declaran de oficio las costas causadas en esta instancia.

Contra la anterior resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de 24 h., a partir de la práctica de la última notificación mediante escrito o personación en este Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 2 de Ronda. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos lo pronuncio, mando y firmo. M<sup>a</sup> Luisa de la Hera Ruiz Berdejo.— Firmado.

Y para que sirva su publicación, expido la presente en Ronda, a 23 de Enero de 1992.

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 25 de febrero de 1992, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 26 de febrero de 1992, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1<sup>o</sup> Dcha-entrada por C/ Vara de Rey 3).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1<sup>o</sup> Dcha-entrada por C/ Vara de Rey 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 10 de febrero de 1992.— La Jefe de Negociado de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Concurso abierto para la contratación de: "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA RIOJA. Expediente N.º 08-5-2.1-007/92 V.A.71*

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA RIOJA".

Presupuesto de Contrata: Diecisiete millones setecientos diez mil ochocientas pesetas (17.710.800.-Ptas).

Clasificación de la Empresa: Grupo: III, Subgrupo: 8, categoría: A. Plazo total, desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 1992, según consta en las prescripciones técnicas.

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 25 de febrero de 1992, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 26 de febrero de 1992, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1ª Dcha entrada por C/ Vara de Rey 3).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1ª Dcha-entrada por C/ Vara de Rey 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 10 de febrero de 1992.— La Jefe de Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Concurso para la adjudicación de la explotación del bar del Hogar de la Tercera Edad V.A.64*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 3 de Febrero de 1992, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso de la explotación del Bar del Hogar de la Tercera Edad de Agoncillo, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Explotación del bar ubicado en la planta baja del edificio del Hogar de la Tercera Edad, sito en la calle La Villa nº 12.

Duración del contrato: Dos años, prorrogables.

Tipo de licitación: Setenta y dos mil (72.000) pesetas anuales, que podrán ser mejoradas al alza.

Fianzas: La fianza provisional asciende a 5.000 Pesetas y la definitiva a 75.000 Pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de los 20 días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: D ..., con D.N.I. nº ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ... según acredite con la escritura de poder bastanteada, que se acompaña), enterado del pliego de condiciones y demás documentación del expediente para contratar mediante concurso la explotación del Bar del Hogar de la Tercera Edad, me comprometo a realizar la mencionada explotación, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ... pesetas anuales.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposiciones para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la explotación del Bar del Hogar de la Tercera Edad de Agoncillo".

Agoncillo, 4 de Febrero de 1992. - El Alcalde, Pablo Llanos García.

#### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Devolución de aval V.A.65*

Con el fin de proceder a la devolución del aval constituido por D. Alvaro Olloqui Gutiérrez como fianza definitiva de la obra de "Abastecimiento de agua y saneamiento en la Avda. de Rincón de Soto" por importe de noventa y cinco mil quinientas noventa pesetas (95.590 Ptas.), se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario

por razón del contrato garantizado.

En Aldeanueva de Ebro, a 5 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Devolución de fianza V.A.66*

Finalizado el plazo de garantía establecido para el suministro de trece columnas cilíndricas de publicidad a instalar en diferentes puntos de la ciudad de Calahorra, y solicitado por la mercantil adjudicataria Zueco, Sociedad Anónima, la devolución de la fianza definitiva de 46.000 Ptas. que tiene constituida en la Tesorería de este Ayuntamiento, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 3 de Febrero de 1992.— La Alcaldesa.

#### AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Adjudicación definitiva del Concurso para la contratación de la asistencia técnica de los trabajos de descripción, valoración e informatización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos V.A.63*

Este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 30 de enero de 1992, en el punto segundo del orden del día, efectuó adjudicación definitiva del concurso para la contratación de la asistencia técnica referenciada, a favor de la Empresa "Euroappraisal S.A.", por medio de su representante legal D. Javier Abasolo Fernández, por el precio de Un millón novecientos ochenta y cinco mil pesetas (1.985.000 pts.).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 124 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Pradejón, 31 de enero de 1992. - El Alcalde.

*Subasta de cinco lotes de fincas rústicas municipales V.A.67*

Aprobado corporativamente el Pliego de Condiciones jurídico-económico-administrativas, que ha de regir la subasta para la enajenación de varias fincas rústicas de los bienes de propios municipales, queda sometido a exposición pública por el presente y en forma simultánea, durante un plazo de ocho días a partir de su publicación en el B.O.R. a efectos de su examen y reclamaciones en su caso.

Simultáneamente se convoca pública licitación mediante subasta al alza, con la salvedad de su aplazamiento en el supuesto de formularse reclamaciones contra dicho Pliego, con reducción de plazos a la mitad acordada por razones técnico-administrativas de urgencia y de acuerdo con las siguientes,

#### BASES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

I.— PROCEDIMIENTO PREVIO. Previa dación de cuenta de la presente enajenación a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, resuelve la misma quedar enterada del expediente mediante Resolución de 27 de Enero de 1992 registrada de salida bajo el nº 9.679.

II.— CONDICION ESPECIAL DE USO. Dedicación inexcusable del terreno a la construcción de instalaciones agro-industriales, agro-pecuarias o similares, previa presentación del oportuno proyecto técnico, de tal forma que si no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de dos años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la enajenación y revertirán al Patrimonio Municipal, con devolución al adjudicatario del precio satisfecho en su día.

III.— OBJETO DE LICITACION. La enajenación de cinco lotes de los bienes rústicos de propios municipales, previamente segregados de su matriz y cuyas características se detallan seguidamente, se llevará a cabo mediante el sistema de subasta pública al alza.

— Lote I "Majavacas" Subp. 243-f/15	5.081 m2
— Lote II "Bodegas A." Subp. 5-a/18	3.524 m2
— Lote III "Majavacas" Subp. 3-c/17	2.272 m2
— Lote IV "Majavacas" Parc. 295/15	1.827,50 m2
— Lote V "Las Hoyue" Subp. 141-f/25	996 m2

IV.— PRECIO DE LICITACION. En base a la tasación pericial efectuada por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, se han fijado para dichas parcelas Precios Base:

Lote I 5.081,00 m2. Precio 1.778.350 Ptas.
Lote II 3.524,00 m2. Precio 440.500 Ptas.
Lote III 2.272,00 m2. Precio 568.000 Ptas.
Lote IV 1.827,50 m2. Precio 639.625 Ptas.
Lote V 996,00 m2. Precio 124.500 Ptas.

Los licitadores podrán cubrir los tipos base o mejorarlos, ofreciendo cantidad concreta expresada en moneda española, no considerándose válidas las proposiciones que contengan cifras comparativas.

V.— GARANTIAS. Deberá prestarse como garantía provisional un importe del 2% de la base de licitación para cada uno de los lotes señalados.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, deberá prestarse la correspondiente Fianza Definitiva por importe del 5% de dicha adjudicación.

VI.— PAGO. Deberá efectuarse en el momento en que se notifique la adjudicación definitiva, debiendo formalizarse la enajenación e el pertinente documento público notarial en los dos meses siguientes.

VII.— GASTOS A CARGO DEL COMPRADOR. El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de trabajos previos topográficos, anuncios, honorarios notariales-registrales u otros motivados por los trámites preparatorios o finales, así como cualquier impuesto o tributo estatal, autonómico o local.

VIII.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES. En aplicación del procedimiento de urgencia con reducción de plazos a la mitad previsto en la legislación vigente, el plazo para la presentación de plicas será de diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

IX.— APERTURA DE PLICAS. El acto licitatorio y apertura de proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones, al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación y hora de las doce bajo a Presidencia del Sr. Alcalde y asistido del Sr. Secretario o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

X.— PROPOSICIONES. Se extenderán con arreglo a modelo, suscritas por el licitador o quien legalmente le represente, en sobres cerrados y hasta las doce horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, figurando la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación del lote nº ... correspondiente a la subparcela ... sita en el paraje ... de los bienes rústicos de propios municipales".

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ... de ... años de edad, estado ..., profesión ..., domicilio en ..., con D.N.I. nº ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de ..., enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos integrantes del expediente, que acepta en su totalidad, toma parte en la subasta para la enajenación de varias fincas rústicas municipales, anunciada en el B.O.R. nº ..., de fecha ... a cuyo efecto

#### HACE CONSTAR

— Que ofrece por el Lote nº ..., Subparcela ..., sita en el paraje ... de ... m<sup>2</sup> de superficie, la cantidad de ... Pts. (Expresar la cantidad en letra y en cifra).

— Que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

— Que acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Condiciones y demás documentos que rigen en la subasta, comprometiéndose a dedicar los terrenos a construcciones agro-industriales, agro-pecuarias o similares una vez obtenida la autorización pertinente con la máxima ocupación permitida. (Lugar, fecha y firma).

Pradejón, 3 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Félix Cordon Ezquerro.

#### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

##### Subasta de bienes muebles (165)

V.A.68

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. ROBERTO GONZALEZ BENITO.

La subasta se celebrará el día 5 de Marzo de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

##### DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Vehículo.— Matricula LO-5333-D.— Marca: Renault.— Modelo R-5 TL.—

Tipo: Turismo.— Bastidor: VS512420090006871.

Valoración: 91.000 Pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 91.000 Pts.

Tramos para la licitación: 5.000 Pts.

El vehículo se encuentra depositado en los Almacenes Municipales, sitos en Logroño, Prado Viejo.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin

que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de Febrero de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

##### Subasta de bienes muebles (166)

V.A.69

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor Sociedad Agraria de Transformación nº 1743, Granjas El Herrán.

La subasta se celebrará el día 5 de Marzo de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

##### DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Vehículo.— Matricula NA-5973-B.— Marca: Avia.— Modelo 4000 SL R.— Tipo: Camión Caja.— Bastidor: 1946180.

Valoración: 100.000 Pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 100.000 Pts.

Tramos para la licitación: 5.000 Pts.

El vehículo se encuentra depositado en Granja "El Herrán" Km. 14 I R-250.— Laguna de Cameros (La Rioja).

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de Febrero de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

*Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (142)* V.B.114

D. Manuel Muriel Sanchez (N.I.F.: 14674299T), solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje La Fuente (Po: 8, Pa: 80), en la localidad de Corera en el término municipal de Corera (La Rioja), en la margen derecha del río Ebro, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.1160 Has, con un volumen anual de 466 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1 m. diámetro y 4.6 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 0.33 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, 26-28, Zaragoza-, y en sus Oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 20 de enero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A. El Jefe del Area de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López-Oliva.

*Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (143)* V.B.115

Dña. María Pilar Hernández Santa Eulalia (N.I.F.: 16522214A), solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Orenzana, en la localidad de Arnedo en el término municipal de Arnedo (La Rioja), en la margen izquierda del río Cidacos, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.0700 Has, con un volumen anual de 245 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 6.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, 26-28, Zaragoza-, y en sus Oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 20 de enero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A. El Jefe del Area de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López-Oliva.

*Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (142)* V.B.116

Dña. Concepción Choza Alonso (N.I.F.: 13182121Q), solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje C/Bebedero nº 8, en la localidad de Castilseco en el término municipal de Galbarruli (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Tirón, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.1120 Has, con un volumen anual de 10 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 4.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio

de motor de explosión de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, 26-28, Zaragoza-, y en sus Oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 20 de enero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A. El Jefe del Area de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López-Oliva.

*Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (142)* V.B.117

D. Abundio Pozo del Pozo (N.I.F.: 16360643F), solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Dehesa Cerrada en la localidad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), izquierda del Barranco Fuente La Ciudad tributario del río Oja por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2000 Has., con un volumen anual de 800 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 9.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 65 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, 26-28, Zaragoza-, y en sus Oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 26 de enero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A. El Jefe del Area de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López-Oliva.

### DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA Departamento de Transportes

*Resolución expediente sancionador*

V.B.113

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el Art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-1620-O-91 incoado a Santiago Ruiz Sanz, mediante Resolución nº 2115/91 de 18 de diciembre con una sanción de 41.000 ptas. por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Haro, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao Bizkaia Kutxa c/nº 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, a 20 de enero de 1992.— El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz. Sgta.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106